

LA EVOLUCIÓN Y LA ESTRUCTURA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES
DE DEPÓSITO ESPAÑOLAS ENTRE 1999 Y 2009

La evolución y la estructura de los recursos propios de las entidades de depósito españolas entre 1999 y 2009

Este artículo ha sido elaborado por Juan Carlos Casado e Ignacio Fuentes, de la Dirección General del Servicio de Estudios.

Introducción

La reciente crisis económica ha puesto de manifiesto la importancia que tiene el que las entidades bancarias cuenten con una sólida base de capital para poder afrontar las pérdidas inesperadas que afloran en períodos de caída o menor crecimiento de la actividad económica. Esta es una de las razones que explican la introducción de reformas en la regulación del capital en el marco del Comité de Basilea (Basilea III), para incrementar las exigencias de mantenimiento de recursos propios, en especial de aquellos que mayor capacidad tienen para absorber pérdidas. En España, los requisitos mínimos de solvencia se complementaron a comienzos de este año con un nuevo coeficiente de capital, que, en la práctica, es más exigente que el previsto en Basilea III, con el fin de disipar las dudas de los mercados financieros sobre la situación de nuestro sistema financiero.

El objeto de este trabajo es ofrecer una visión general de cómo han evolucionado las diferentes fuentes generadoras de recursos propios de las entidades españolas entre 1999 y 2009 (justo antes de que se iniciara el proceso de reestructuración)¹ y de su relación con el ciclo económico. Asimismo, se analizan separadamente bancos, cajas de ahorros y cooperativas, ya que las diferencias en sus estructuras jurídicas, en las normas que las regulan y en su dimensión afectan a su capacidad para generar esos fondos.

El artículo se divide en cinco apartados, incluyendo esta introducción. En la segunda sección se revisan el estado actual y la evolución durante el período analizado de la normativa reguladora de la solvencia y de la específica de cada uno de los grupos de entidades de depósito españolas que está relacionado con la capacidad generación de recursos propios. En la tercera se analizan la estructura del capital y las diferencias según tipo de entidad. En la cuarta se estudia la relación entre la evolución de los recursos propios y el ciclo económico. Y en la quinta se resumen las principales conclusiones del trabajo.

Normativa reguladora de los recursos propios computables de las entidades de depósito españolas

Durante el período analizado han estado vigentes esquemas distintos. El primero de ellos, regulado en la CBE 5/1993, fue objeto de varias modificaciones posteriores que alteraron algunos aspectos del mismo, a fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias que iban surgiendo, pero que en su conjunto no afectaron a sus principios generales. Sin embargo, la aprobación de la CBE 3/2008, que incorporó a la normativa española el Acuerdo de Capital de Basilea II de 2004, supuso un cambio importante en el procedimiento de determinación de los recursos propios computables. El nuevo esquema incrementó la sensibilidad de los requerimientos exigidos a los riesgos realmente soportados por las entidades, mediante la inclusión de nuevos conceptos de riesgos y de mecanismos más refinados para calcular los recursos propios exigibles para cada categoría, admitiendo la utilización de modelos internos para valorar esos riesgos si estos cumplen ciertos requisitos.

Los recursos propios computables se agruparon en dos rúbricas. La primera, denominada «capital básico», incluye los de mayor calidad y está integrada básicamente por el capital social, las reservas y las participaciones preferentes que cumplan determinados requisitos². Por

¹ No se ha incluido el año 2010 porque el objetivo del trabajo es analizar el comportamiento de los recursos propios antes del comienzo del proceso de reestructuración de las cajas de ahorros que se inició ese año. ² Concretamente, se incluyen los siguientes elementos: a) el capital social de los bancos, los fondos fundacionales y las cuotas participativas de las cajas de ahorros, y las aportaciones al capital social de las cooperativas de crédito; b) las reservas efectivas y expresas, y, en su caso, el fondo de reserva de cotaparticipes de las cajas de ahorros; c) la parte del capital social

su parte, los de segunda categoría incluyen otros elementos de menor eficacia para cubrir las posibles pérdidas^{3, 4}. Los primeros debían constituir al menos el 50 % del total, y, a su vez, el capital ordinario, las reservas y los intereses minoritarios (deducidas las pérdidas y las acciones propias) debían suponer más del 50 % de los recursos propios básicos. La ratio mínima de los recursos propios computables totales sobre activos ponderados por riesgo⁵ se fijó en el 8 %, y la del capital básico, en el 4 %.

La reciente crisis ha puesto de manifiesto la importancia de mantener un adecuado volumen de recursos propios básicos, y en particular de los que presentan una mayor eficacia a la hora de afrontar pérdidas inesperadas a lo largo del ciclo económico. En este contexto, las nuevas propuestas regulatorias internacionales, contenidas en Basilea III, contemplan incrementos sustanciales de las exigencias mínimas de capital de mayor calidad, al tiempo que introducen mecanismos en su cálculo para que se almacenen colchones durante las fases expansivas, que luego puedan ser utilizados para cubrir pérdidas inesperadas de la cartera de inversiones durante los períodos de menor crecimiento o recesión⁶. Aunque la implantación de estos nuevos requisitos en la Unión Europea no tendrá lugar antes del año 2013, las autoridades españolas han creído conveniente una aplicación adelantada y exigente de algunos de los nuevos estándares internacionales mediante la aprobación, el pasado febrero, del Real Decreto Ley 2/2011. El principal objetivo de esta norma es reforzar la solvencia de todas las entidades de crédito, con el fin de disipar las dudas de los inversores internacionales sobre la situación de nuestro sistema financiero. Para ello, se introduce en nuestra legislación la definición de capital principal, en línea con el llamado «*common equity tier 1*» previsto en Basilea III (aunque con alguna diferencia), que es más restrictivo que el concepto de capital básico⁷, y se establece una ratio mínima para dicho capital en relación con los activos ponderados por riesgo del 8 % con carácter general, y del 10 % para las entidades que no hayan colocado títulos representativos de su capital a terceros por, al menos, un 20 % del mismo, y que, además, presenten un peso de la financiación mayorista superior al 20 %.

Una de las vías de las que disponen las entidades para generar recursos propios es mediante la retención de beneficios, que pasan a formar parte de las reservas. Las políticas en este sentido están sujetas a algunas restricciones legales, que dependen del tipo de institución⁸.

correspondiente a las acciones sin voto, efectivamente desembolsada, que no tengan derechos al cobro de dividendos, y d) las participaciones preferentes con retribuciones condicionadas a la obtención de beneficios, carácter permanente y otros requisitos. Asimismo, se establecen algunas deducciones de dichos recursos, como las acciones propias, las acciones representativas de intereses minoritarios si estos superan el 10 % de los mismos y otras limitaciones para la inclusión de determinados instrumentos distintos de acciones. **3.** Concretamente, se incluyen los siguientes elementos: a) las reservas de regularización, actualización o revalorización de activos; b) la cobertura genérica correspondiente al riesgo de insolvencia de los clientes, en la parte que no exceda sobre el 1,25 % de los riesgos que hayan servido de base para el cálculo de la cobertura; c) los fondos de la obra benéfico-social de las cajas de ahorros, y los de educación y promoción de las cooperativas de crédito que se hallen materializados en inmuebles; d) los excesos sobre los límites establecidos en el apartado anterior para las acciones sin voto y para las participaciones preferentes, y e) las financiaciones subordinadas de duración indeterminada que cumplan determinadas condiciones. **4.** Además, la normativa también define el concepto de recursos propios auxiliares, formados por las financiaciones subordinadas a corto plazo y el exceso de las financiaciones subordinadas estándar y de las acciones rescatables computados dentro de los recursos propios de segunda categoría. **5.** Calculadas de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y en su normativa de desarrollo. **6.** Las nuevas medidas contempladas en Basilea III consisten, básicamente, en un endurecimiento de los criterios que ha de cumplir el capital de mayor calidad, incrementando sus niveles gradualmente desde el nivel del 2 % de los recursos propios básicos contemplado en Basilea II hasta el 7 %, en incorporar a los recursos propios un colchón anticíclico y en introducir una ratio de apalancamiento. Además, se establecen dos ratios (a corto y a largo plazo) para la cobertura del riesgo de liquidez. **7.** Solo se computan en ese tramo el capital, las reservas, las primas de emisión, los ajustes positivos por valoración, los intereses minoritarios, y, adicionalmente, los instrumentos suscritos por el FROB. Transitoriamente, también se podrán integrar los instrumentos obligatoriamente convertibles en acciones antes de 2014 y que cumplan ciertos requisitos que garanticen una alta capacidad de absorción de pérdidas. Estos elementos serán minorados por los resultados negativos y pérdidas, los ajustes negativos por valoración y los activos inmateriales. **8.** Además, existen las limitaciones impuestas por la normativa de recursos propios en caso de insuficiencia de los mismos; no obstante, dados los altos niveles del coeficiente de solvencia en las entidades españolas, su aplicación hasta la fecha ha sido irrelevante.

En el caso de los bancos, la regulación solamente establece limitaciones si el patrimonio neto es inferior al capital social o si la reserva legal no alcanza el 20 % de este. En las cooperativas de crédito existen algunos requisitos adicionales⁹, como la necesidad de destinar al menos un 20 % de los resultados del ejercicio a un fondo de reserva obligatorio y un 5 % a un fondo de educación y promoción. Por último, las cajas de ahorros deben destinar a reservas o fondos de previsión no imputables a riesgos específicos un 50 %, como mínimo, de los excedentes de libre disposición (deducidos los que sean atribuibles a los cuotapartícipes), porcentaje que puede ser reducido por el Banco de España cuando los recursos propios superen en más de un tercio los mínimos establecidos. El resto se dedica a obras benéfico-sociales.

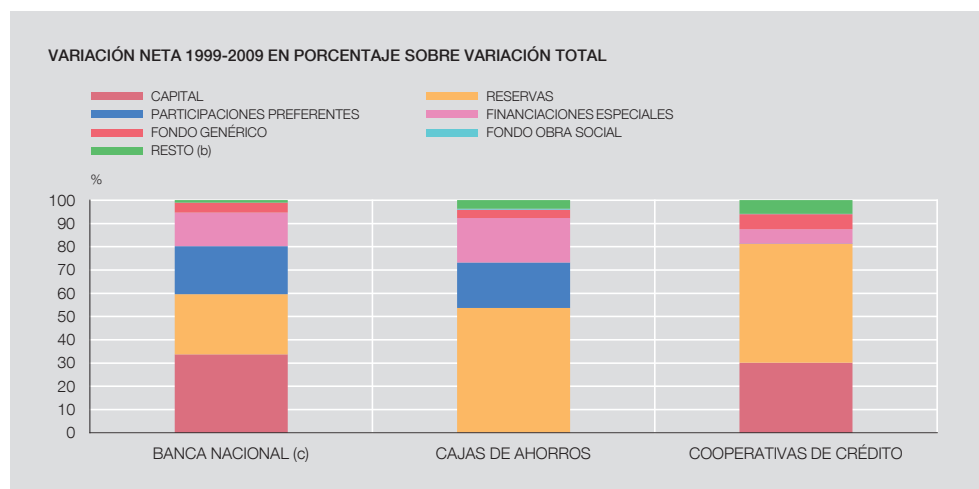
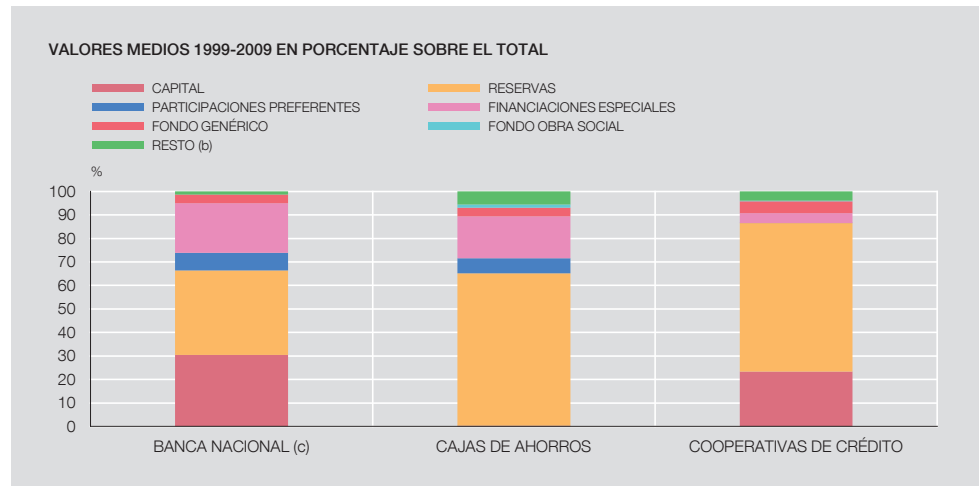
Otra vía para generar recursos propios es la captación de fondos en los mercados. En este sentido, los bancos son los que hasta ahora disponían de una mayor flexibilidad, al ser los únicos que podían emitir acciones. Las cooperativas de crédito pueden también recurrir a las aportaciones de capital, pero estos títulos tienen unas limitaciones, debido a su normativa reguladora, que los hacen mucho menos atractivos para un inversor externo. Las cajas de ahorros, debido a su estructura jurídica, tenían hasta muy recientemente más limitaciones, ya que no podían emitir acciones y la colocación de cuotas participativas (instrumentos similares a las acciones, pero sin derecho de voto) estaba sujeta a muchas restricciones. Esto ha cambiado con la reforma de las cajas de ahorros que se aprobó el pasado verano¹⁰, al hacerse más atractivo el régimen aplicable a las cuotas participativas y al introducirse nuevos modelos organizativos, que les permiten transferir su actividad financiera a una sociedad anónima, abriendo de este modo la posibilidad de que puedan ampliar su capital acudiendo a los mercados.

Aparte de la normativa de recursos propios, la legislación española incluye otro mecanismo especialmente concebido para aminorar el impacto del ciclo económico sobre los resultados. Concretamente, obliga a acumular provisiones durante las fases expansivas del ciclo, que luego se utilizarán para cubrir las pérdidas en el momento en que estas se materialicen (generalmente, durante los períodos de menor crecimiento o caída de la actividad económica). Esta regulación fue introducida en la CBE 9/1999, que creó el denominado «fondo para la cobertura estadística de insolvencias», y fue modificada por la CBE 4/2004, cuando pasó a denominarse «cobertura genérica», para adaptarse a las normas internacionales de contabilidad¹¹. Este nuevo fondo se incorporó a la normativa de solvencia en la CBE 2/2006, admitiendo que pudiera computarse como recursos propios de segunda categoría la parte que no excediera del 1,25 % de los riesgos que hubieran servido de base para el cálculo de la cobertura¹².

La estructura de recursos propios de los grupos de entidades de depósito españolas¹³

El panel superior del gráfico 1 recoge el valor medio, a lo largo del período analizado, del porcentaje sobre el total de recursos propios computables¹⁴ de sus principales elementos generadores. Como se puede apreciar, existen diferencias importantes por tipo de entidad, que están en parte ligadas a sus distintas estructuras jurídicas. Así, las cajas de ahorros, que hasta

9. Recogidos en la Ley 27/1999, de cooperativas, y en las normas de las Comunidades Autónomas. 10. Véase el Real Decreto Ley 11/2010. 11. La cobertura genérica es una provisión que refleja las pérdidas inherentes que se han producido en la cartera de créditos, pero que todavía no se han manifestado o detectado individualmente. Esta provisión se configura como un gasto que recoge el deterioro de las carteras de crédito y, por tanto, necesario para su correcta valoración. En cualquier caso, esa provisión resulta crucial en la determinación del resultado distribuable, pues su presencia evita una descapitalización de la entidad derivada de una sobrevaloración de la cartera de créditos. Para una explicación más detallada de cómo funcionan estos fondos, véanse Prado (2002) y Saurina (2009). 12. En las entidades que utilizan modelos internos aprobados por la autoridad supervisora, el importe computable del fondo genérico se determinaría según los términos del acuerdo aprobado. 13. Los criterios para seleccionar las entidades en el estudio han sido los siguientes: primero, ser entidades cabeceras de grupo o individuales que no consolidan, excluidas las sucursales y filiales de bancos extranjeros; segundo, que la entidad presente datos en todos los años del período elegido. La información utilizada proviene de los estados consolidados, tanto públicos como reservados. 14. El gráfico recoge el total de recursos propios computables, sin incorporar los activos inmateriales y las deducciones incluidas en la normativa. Esto es así porque el análisis se centra en la capacidad de las entidades para generar recursos propios y no en el nivel de solvencia de las entidades. La información se basa en los estados consolidados.



FUENTE: Banco de España.

a. Sin activos inmateriales ni deducciones.

b. Incluye reservas de regularización, actualización o revalorización de activos y ajustes por valoración.

c. No incluye filiales o sucursales de entidades de crédito extranjeras.

ahora no podían emitir acciones, y, en menor medida, las cooperativas de crédito, que pueden ampliar capital aunque con importantes limitaciones que hacen difícil la entrada de inversores externos al grupo, presentan una mayor dependencia de las reservas como fuente de generación de recursos propios, con un valor medio sobre el total cercano al 65 %. Por el contrario, en los bancos el peso medio de esta partida es muy inferior (36%), lo que refleja el hecho de que una proporción destacada de su capital (30 %) procede de la emisión de acciones y, relacionado con esto, la necesidad de destinar una parte de los beneficios a la remuneración de los accionistas, lo que reduce los fondos disponibles para la acumulación de reservas.

El resto de instrumentos financieros, tales como las participaciones preferentes (incluidas dentro del capital básico) o las financiaciones especiales (dentro de los de segunda categoría)¹⁵, tiene una importancia relativa similar en los bancos y en las cajas de ahorros (alrededor del 7 % en el primer caso y del 20 % en el segundo). En cambio, las cooperativas de crédito utilizan en menor medida este tipo de instrumentos. Por último, la parte del fondo genérico que computa

¹⁵. Incluyen las financiaciones subordinadas, las de duración ilimitada y los denominados «instrumentos innovadores», que no computan como recursos propios básicos.

a efectos de recursos propios explica una proporción similar en los tres grupos analizados (entre el 4 % y el 5 %). En conjunto, el peso relativo del capital básico es muy elevado en los tres casos (en torno al 73 % en los bancos y cajas de ahorros y al 88 % en las cooperativas de crédito).

En términos de variaciones netas (véase el panel inferior del gráfico 1), las conclusiones son similares, aunque en los bancos y en las cajas de ahorros el peso relativo de las participaciones preferentes es más elevado en comparación con el análisis basado en saldos, lo que ilustra el destacado papel que han desempeñado estos instrumentos, cuyas primeras emisiones se iniciaron en 2005, para reforzar la solvencia de estos dos tipos de entidades durante los últimos años.

En definitiva, los datos anteriores muestran que, como cabía esperar, los bancos son las instituciones que presentaban una mayor diversificación de las fuentes generadoras de recursos propios. Por el contrario, las cajas de ahorros y las cooperativas eran más dependientes de las reservas. En el primer caso, esta característica está relacionada con la mayor dificultad que tenían, hasta la reciente reforma, de emitir títulos asimilables al capital. En las segundas, la mayor limitación podría estar más relacionada con su escasa dimensión, que dificulta su acceso a los mercados para colocar títulos como las participaciones preferentes u otros que tengan consideración de recursos propios computables distintos de las acciones¹⁶.

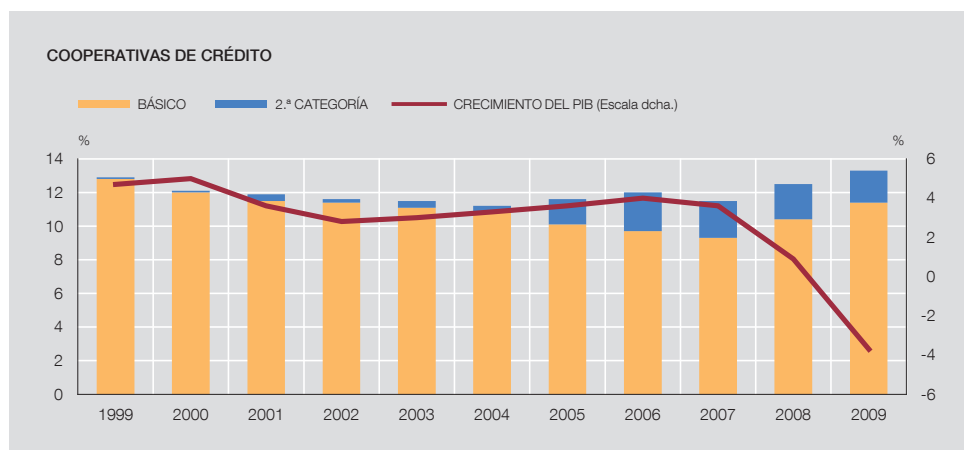
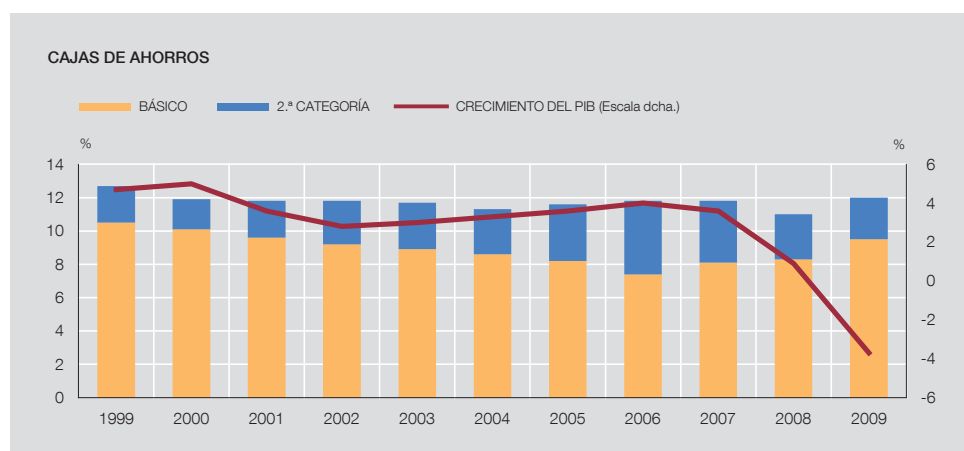
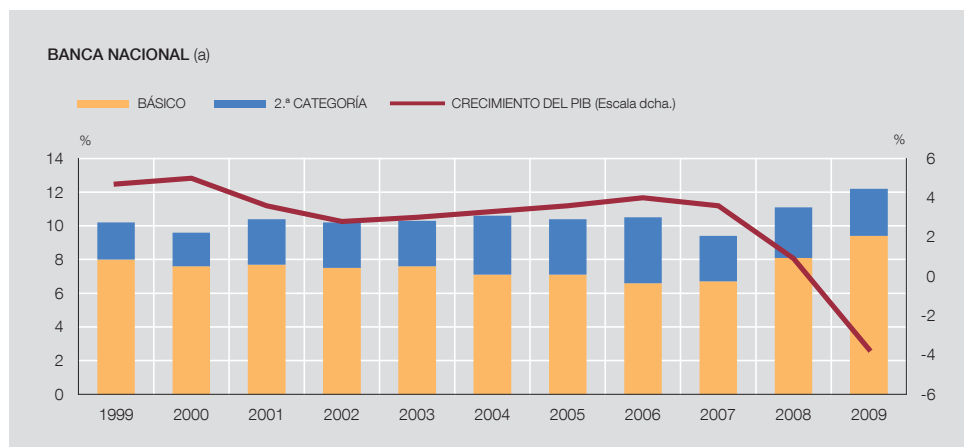
Evolución de los recursos propios y el ciclo económico

Con el fin de estudiar la relación entre los niveles de recursos propios y el ciclo económico¹⁷, en el gráfico 2 se presenta, para cada uno de los tres grupos de entidades, la evolución de las ratios de solvencia y del crecimiento del PIB entre 1999 y 2009. Este gráfico no parece sugerir que las instituciones financieras hayan seguido una política de creación de colchones de capital durante el período de expansión económica anterior a la crisis reciente, a fin de utilizarlos para cubrir las posibles pérdidas futuras asociadas a un deterioro macroeconómico. Esto es especialmente evidente si se analiza la ratio de capital básico, que presentó una tendencia descendente entre 1999 y 2007 para los tres grupos, aunque el indicador se situó a lo largo todo del período muy por encima del nivel mínimo exigido (4 %). A partir de 2007, en un contexto económico adverso, se detecta la evolución inversa, que podría reflejar, en parte, las mayores exigencias de capital de los mercados. En definitiva, esta evidencia parece apuntar a un comportamiento procíclico de las ratios de solvencia, en línea con los resultados de Ayuso, Pérez y Saurina (2002).

Una de las vías para la creación de excedentes de recursos propios es la de incrementar el porcentaje de los beneficios destinados a reservas. En este sentido, en el gráfico 3 no parece observarse en los bancos un comportamiento anticíclico en su política de retención de resultados. En las cajas de ahorros y en las cooperativas de crédito el porcentaje de retención ha sido muy elevado durante el período de mayor dinamismo, lo que está relacionado con su mayor dependencia de las reservas, y ha tendido a descender, especialmente en las primeras, durante los últimos años.

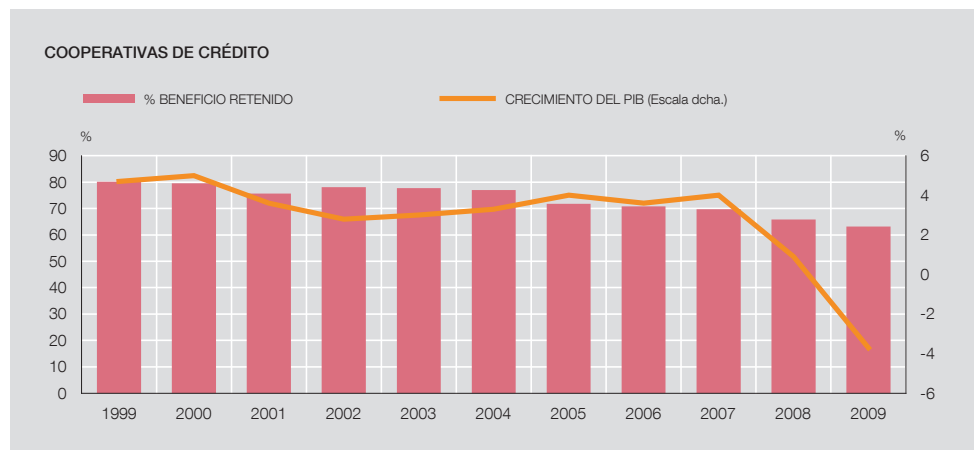
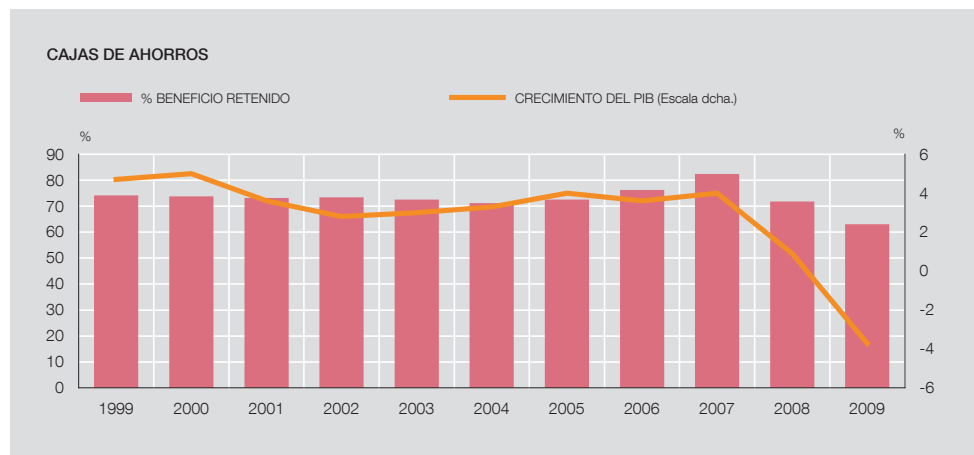
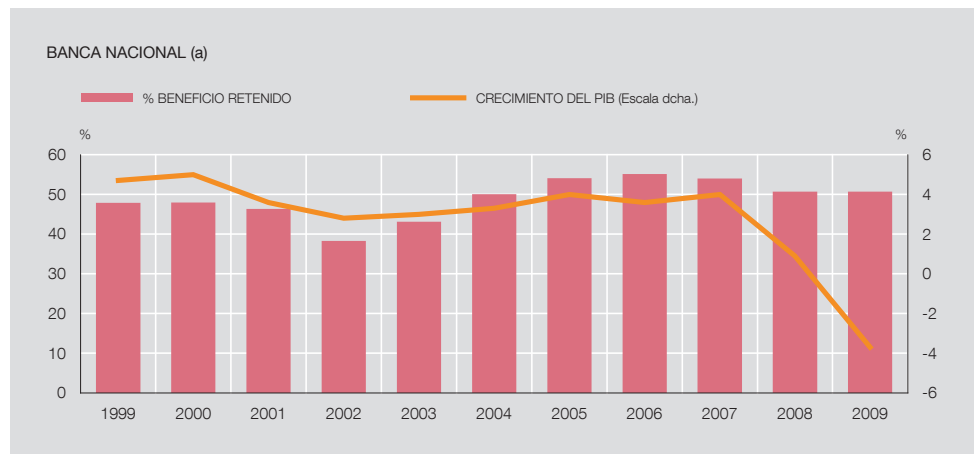
El análisis de correlación entre la retención de beneficios en cada entidad individual y el crecimiento del PIB, que se resume en el cuadro 1, parece confirmar que, en general, no existe un comportamiento anticíclico en las decisiones de reparto de beneficios. En efecto, en los bancos, solamente en dos entidades que representan el 1,1 % de los activos del grupo el signo de la relación es positivo, y en ninguna de ellas el coeficiente es significativo. En las cajas de

¹⁶. Las emisiones de títulos de capital de las cooperativas no se ven afectadas por este factor, ya que son colocadas entre los socios de las mismas que, debido a su cercanía, tienen información suficiente sobre la situación de la entidad. ¹⁷. Para un análisis más detallado sobre este tema, véanse Ayuso, Pérez y Saurina (2002), Repullo y Suárez (2008) y Gual (2009).



FUENTE: Banco de España.

a. No incluye filiales o sucursales de entidades de crédito extranjeras.



FUENTE: Banco de España.

a. No incluye filiales o sucursales de entidades de crédito extranjeras.

| | Bancos nacionales (a) | | Cajas de ahorros | | Cooperativas | |
|---|-----------------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|
| | Entidades | % (b) | Entidades | % (b) | Entidades | % (b) |
| Signo positivo | 2 | 1,1 | 15 | 40,4 | 46 | 87,5 |
| Valor del coeficiente significativo (c) | 0 | 0,0 | 5 | 10,7 | 11 | 63,4 |
| Signo negativo | 10 | 99,0 | 29 | 59,6 | 34 | 12,5 |
| Valor del coeficiente significativo (c) | 3 | 82,9 | 12 | 24,7 | 2 | 0,2 |
| Total | 12 | 100,0 | 44 | 100,0 | 80 | 100,0 |

FUENTE: Banco de España.

- a. No incluye filiales o sucursales de entidades de crédito extranjeras.
 b. Porcentaje del activo de las entidades comprendidas en el segmento sobre el total del grupo.
 c. El intervalo de confianza es del 95 %.

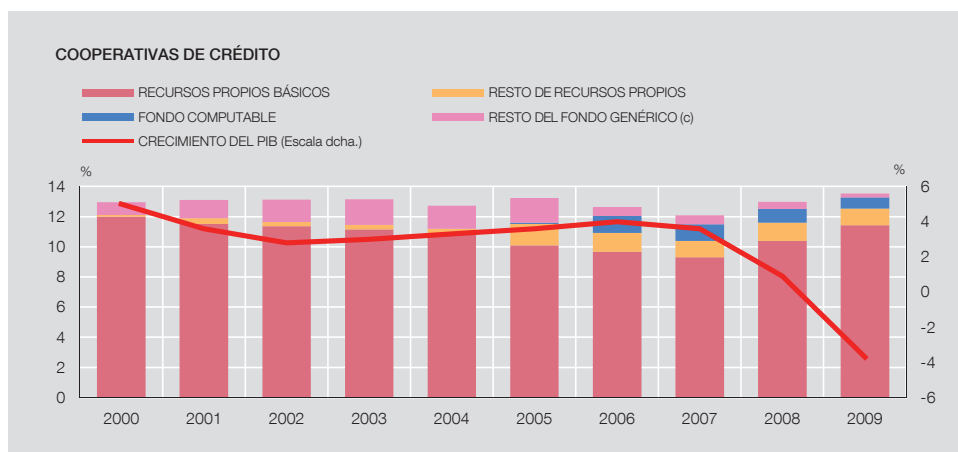
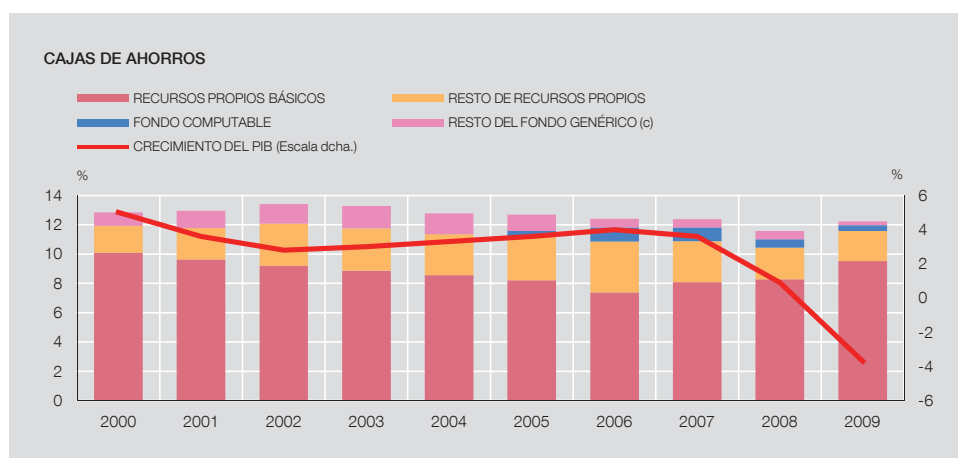
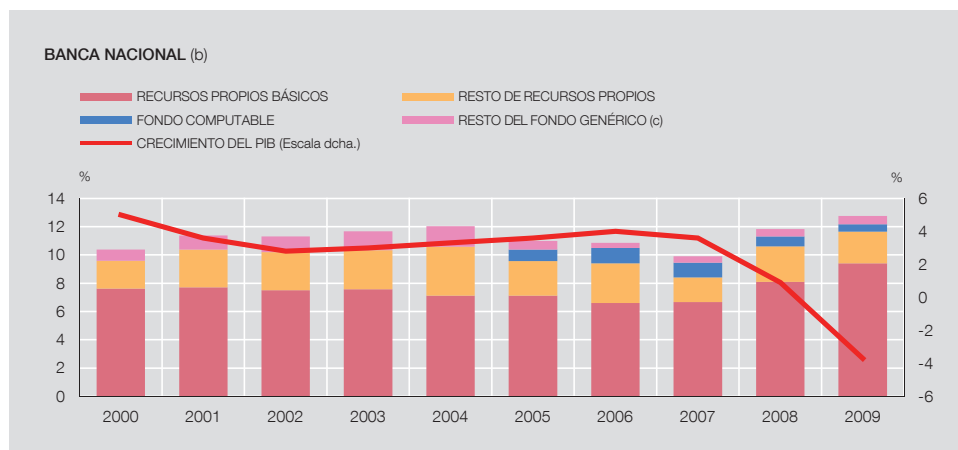
ahorros el signo positivo aparece en 15 entidades, pero su valor es significativo solamente en 5 (10,7 % de los activos). Tan solo en las cooperativas de crédito parece detectarse alguna evidencia de políticas de acumulación de reservas en períodos de expansión, ya que en 46 entidades de un total de 80, que representan el 87,5 % de los activos del grupo, el signo es positivo, y en 11 de ellas es estadísticamente significativo (63,4 % de los activos).

Otra vía para acumular capital es a través del recurso a los mercados, mediante la emisión de acciones (solamente factible en el período de análisis para los bancos y, con algunas restricciones, para las cooperativas de crédito) o de otros instrumentos, como las participaciones preferentes. Ejercicios similares a los realizados con los beneficios retenidos (no mostrados) apuntan también a un comportamiento más bien procíclico, en línea con los resultados anteriores.

No obstante, la existencia en España del fondo para la cobertura genérica (antes denominado «de cobertura estadística»), especialmente diseñado para contrarrestar los efectos de la prociclicidad de la actividad de las entidades bancarias¹⁸, ha contribuido a mitigar el posible impacto negativo que podría derivarse de una política de retención de recursos propios con un sesgo procíclico. Como se ha comentado en la sección 2, desde 2004 una parte de este fondo se incluye dentro de los recursos propios computables de segunda categoría, aunque para valorar este instrumento es preferible tener en cuenta la totalidad de las dotaciones efectuadas. Con este fin, se ha efectuado un análisis de regresión entre las dotaciones netas en cada año considerado y la tasa de crecimiento del PIB, cuyos resultados se recogen en el cuadro 2. Como cabía esperar, dado el diseño de este mecanismo (basado en el crecimiento del crédito), los signos de los coeficientes son en casi todos los casos positivos y, salvo en algunas entidades de reducida dimensión, son estadísticamente significativos.

En el gráfico 4 se muestra la evolución del fondo genérico en términos de los activos ponderados por riesgo en comparación con los ratios de recursos propios. Se observa claramente cómo el mecanismo de provisiones dinámicas contribuyó a generar colchones durante la fase expansiva, haciendo que en ese período el comportamiento de la variable formada por la suma de los recursos propios y el fondo genérico fuera más estable que la de la integrada únicamente por los primeros (que se redujo algo durante esos años). En la etapa de crisis, las

18. Para una explicación más detallada de cómo funciona este mecanismo, véanse Prado (2002) y Saurina (2009).



FUENTE: Banco de España.

- a. Recursos propios y fondo genérico, ambos en porcentaje de activos ponderados por riesgo.
- b. No incluye filiales o sucursales de entidades de crédito extranjeras.
- c. Hasta 2004, incluye los saldos del fondo genérico y el antiguo fondo estadístico; desde esa fecha, sería el saldo del nuevo fondo genérico regulado por la CBE 4/2004. La parte del fondo genérico computable en recursos propios a partir de 2004 se recoge en la serie «fondo computable» y está deducida del concepto resto de recursos propios.

| | Bancos nacionales (a) | | Cajas de ahorros | | Cooperativas | |
|---|-----------------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|
| | Entidades | % (b) | Entidades | % (b) | Entidades | % (b) |
| Signo positivo | 10 | 98,9 | 43 | 98,2 | 75 | 96,8 |
| Valor del coeficiente significativo (c) | 7 | 96,0 | 39 | 89,6 | 60 | 81,1 |
| Signo negativo | 2 | 1,2 | 1 | 1,8 | 5 | 3,2 |
| Valor del coeficiente significativo (c) | 0 | 0,0 | 1 | 1,8 | 1 | 0,0 |
| Total | 12 | 100,0 | 44 | 100,0 | 80 | 100,0 |

FUENTE: Banco de España.

- a. No incluye filiales o sucursales de entidades de crédito extranjeras.
 b. Porcentaje del activo de las entidades comprendidas en el segmento sobre el total del grupo.
 c. El intervalo de confianza es del 95 %.

dotaciones netas se hicieron negativas, al utilizarse los fondos acumulados para cubrir el deterioro de la cartera crediticia.

Conclusiones

Los resultados de este artículo ilustran cómo la menor capacidad de las cajas de ahorros para diversificar sus fuentes generadoras de recursos propios se ha traducido en una mayor dependencia de los resultados para aumentar su capital. Esta es una limitación importante para reforzar su solvencia durante las etapas de menor crecimiento de los beneficios. Esta debilidad, relacionada con su peculiar estructura jurídica, ha sido corregida en la reciente reforma de las cajas de ahorros. De este modo, dichas instituciones disponen actualmente de mejores posibilidades para recapitalizarse.

Por otra parte, la evidencia presentada en este artículo parece apuntar a que las entidades españolas no han seguido una política de acumulación de excedentes de capital durante el período de expansión económica reciente para poderlos utilizar durante la parte baja del ciclo, aunque los ratios de capital han estado ampliamente por encima de los requerimientos mínimos regulatorios. Los efectos de este comportamiento, no obstante, se han visto en parte compensados por el mecanismo de provisiones dinámicas existente en España. Estos resultados, en todo caso, avalan la conveniencia de introducir en la regulación colchones adicionales de capital, en línea con los contenidos en Basilea III.

23.3.2011.

BIBLIOGRAFÍA

- AYUSO, J., D. PÉREZ y J. SAURINA (2002). «Los determinantes del excedente de recursos propios de las entidades españolas», *Estabilidad Financiera*, n.º 2, marzo, Banco de España.
 GUAL, J. (2009). «El carácter procíclico del sistema financiero», *Estabilidad Financiera*, n.º 16, mayo, Banco de España.
 PRADO, R. (2002). «La provisión para insolvencias en las entidades de crédito. Presente, futuro y pasado», *Notas de Estabilidad Financiera*, n.º 1, marzo, Banco de España.
 REPULLO, R., y J. SUÁREZ (2008). *Procyclical effects of Basel II*, CEMFI Working Paper n.º 0809, Madrid.
 SAURINA, J. (2009). «Loan loss provisions in Spain. A working macroprudential tool», *Estabilidad Financiera*, n.º 17, noviembre, Banco de España.